



*INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200072-00. Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).*

*Téngase al abogado JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.*

*Téngase por contestada la demanda y por surtido el traslado de excepciones.*

*Ahora, como quiera que se encuentran surtidas las etapas de notificación y traslados, se dispone fijar la hora de las 9 A M del día DIECINUEVE (19) del mes de ABRIL de 2023 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.*

*Adviértase a las partes que se les cita para que concurren **VIRTUALMENTE** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).*

*Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: “... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”*

*Atendiendo a que de conformidad con la contestación de la demanda el demandado labora para la Policía Nacional, se ordena **OFICIAR** a dicha entidad para el descuento de la cuota alimentaria a favor de la menor SSBM ordenada en auto del 28 de julio de 2022.*

**NOTIFÍQUESE**

*El Juez,*

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO  
No. 03 del 27/ enero 2023**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria**